



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3315/20

DOLORES, 11 de septiembre de 2020

REF.: PEDIDO AL SR. INTENDENTE DEL PARTIDO DE LA COSTA EL C.A.D. FORMULA NUEVA PETICIÓN

Estimado Matriculado:

Se transcribe nota presentada en la Municipalidad del Partido de La Costa, como un nuevo reclamo ante la situación profesional de los Matriculados.

Dolores, 11 de Septiembre de 2020.

Al Señor Intendente Municipal del Partido de La Costa

SEÑOR CRISTIAN CARDOZO

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores,- atento las facultades que tengo otorgadas por los arts. 19 incs. 4º y 9º, 42 incs. 4º, 5º y 43 de la Ley 5.177, conforme se dispusiera por la Mesa Directiva de la institución y con relación a los reiterados inconvenientes denunciados por letrados matriculados, a quienes se les ha informado la obligatoriedad de efectuar una “cuarentena obligatoria (Aislamiento total)” por el plazo de 14 días para las personas que ingresen al Partido de La Costa, inclusive a “todos los residentes del Distrito”.

La presentación se efectúa en forma específica por las abogadas y los abogados que cuentan con matrícula profesional en cualquiera de los Colegios Públicos de Abogados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que siendo residentes deban concurrir a efectuar su ejercicio profesional fuera del ámbito del Partido de La Costa, o que en ejercicio de sus labores profesionales deban ingresar al Distrito.

También se realiza por los letrados domiciliados fuera del Partido de La Costa, que por motivos profesionales (diligencias judiciales y/o extrajudiciales deben ingresar a ese Partido),

a quienes en la actualidad se les impide el ingreso o se les impone una cuarentena, que indudablemente les impide su ejercicio profesional.

Cabe destacar que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, encontramos distintas normas de importancia a los efectos del presente planteo, a saber:

- Resolución 2094/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Fecha de promulgación: 23/08/2020, Fecha de publicación: 24/08/2020, Número de Boletín Oficial: 28837, que establece los Servicios Jurídicos dentro del cuadro de actividades permitidas, tanto para los Municipios que se encuentren en las Fases 3, 4 y 5 (y Resoluciones posteriores en el mismo sentido).

- La Suprema Corte de Justicia dispuso, por medio de la Resolución SC Nº 878/20, de la Suprema Corte de Justicia Provincial por la cual se dispuso el restablecimiento pleno del servicio en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Dolores y Zárate-Campana, a partir del 1º de 8 de septiembre respectivamente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución SC Nº 655/20.

- La Suprema Corte de Justicia dispuso, mediante Resolución de Presidencia nº 921/20, el restablecimiento pleno del servicio de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de La Costa y en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Pdo. De La Costa.

De tal forma, surge claramente a criterio de este COLEGIO PROFESIONAL que un abogado que en ejercicio de su trabajo debe salir del Partido de La Costa, contando con el permiso de circulación correspondiente, NO debería ser obligado a efectuar aislamiento obligatorio al reingresar al Municipio, y mucho menos cuando se trata de letrados que deben volver a su lugar de residencia. En el mismo sentido no puede impedírseles entrar al Partido de La Costa a un letrado residente fuera del distrito, que tiene la necesidad de acudir al Juzgado de Paz o debe realizar alguna gestión extrajudicial allí (vgr. ingresar trámites en oficinas públicas, atender en su Estudio Jurídico, etc.), como así también a los que tienen Estudios Jurídicos y vienen desempeñándose en el ámbito de ese Partido.

De lo contrario, se estaría afectando el derecho a trabajar de los abogados, pues les sería imposible asistir a audiencias y/o cualquier otro tipo de trámite en ejercicio de sus funciones; o se verían imposibilitados luego de poder atender sus Estudios Jurídicos, que no es ni más ni menos que la fuente de trabajo e ingresos, en la gran mayoría de los casos el único ingreso-, de carácter alimentario, que hacen a la subsistencia del profesional y su familia.

Sabría comprender el Sr. Intendente la imperiosa necesidad de los colegas para ejercer la profesión, resultando imprescindible poder desplazarse.-

Por lo expuesto, se solicita concretamente se establezca la no aplicación de la obligatoriedad de aislamiento a las abogadas y los abogados, en forma puntual - para el ejercicio profesional- para los siguientes casos:

- Tuvieran que ir a Dolores con turnos asignados o citaciones.
- Deban ir a otro Municipio, en Fase 4 o 5, sea a un Juzgado de Paz o por atención de clientes.

Se permita el ingreso al Partido de La Costa de los abogados no residentes en los siguientes casos:

- Que deben acudir a audiencias al Juzgado de Paz Letrado y/o Fiscalías y/o Juzgado de Garantías.

- Que deban realizar trámites administrativos en oficinas públicas (Ministerio de Trabajo, Delegaciones Registro Automotor, Municipalidad o delegaciones Municipales, Juzgado de Faltas, Oficina de Mandamientos y Notificaciones, etc).

- Que deban atender en sus Estudios Jurídicos radicados en ese Partido.

Todo ello respetando los protocolos correspondientes del CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA, que se acompañan y los que el Municipio tiene impuestos.-

Por último, y a efectos de la debida constancia del trámite ante el Colegio de Abogados de Dolores y la información pública que se debe otorgar a los letrados, se solicita se otorgue a la presente número de expediente municipal para su seguimiento.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.

Presidente.-